

BANCO DE ESPAÑA

24704 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de diciembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0307	dólares USA.
1 euro =	124,40	yenes japoneses.
1 euro =	7,4273	coronas danesas.
1 euro =	0,64450	libras esterlinas.
1 euro =	9,0940	coronas suecas.
1 euro =	1,4732	francos suizos.
1 euro =	85,02	coronas islandesas.
1 euro =	7,2945	coronas noruegas.
1 euro =	1,9508	levs búlgaros.
1 euro =	0,57297	libras chipriotas.
1 euro =	31,357	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	235,13	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6091	lats letones.
1 euro =	0,4168	liras maltesas.
1 euro =	3,9985	zlotys polacos.
1 euro =	34.888	leus rumanos.
1 euro =	230,0612	tolares eslovenos.
1 euro =	41,720	coronas eslovacas.
1 euro =	1.624.000	liras turcas.
1 euro =	1,8140	dólares australianos.
1 euro =	1,6047	dólares canadienses.
1 euro =	8,0380	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9867	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7989	dólares de Singapur.
1 euro =	1.227,05	wons surcoreanos.
1 euro =	8,9929	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

24705 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo.*

Por Resolución de esta Consejería de 19 de julio de 2001, se acordó la incoación de expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo, y se estableció como zona de protección la parcela donde se ubica el chalé.

El Palacete de La Lila es una de los últimos «hoteles» existentes dentro del casco urbano de Oviedo, perteneciente a la burguesía de principios del siglo XX. Ejemplifica la representatividad social que supuso para la burguesía industrial-financiera la construcción de palacetes en las prestigiosas zonas de expansión de las ciudades.

Se estima que su construcción se llevó a cabo en torno al año 1900. Tiene una composición clásica y sobria, formada por un cuerpo principal casi cúbico, al que se adosan dos elementos, uno el pórtico mirador del

acceso principal, y otro la galería invernadero hacia el jardín lateral, siendo éste último posiblemente posterior a la edificación original.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de comunicación a los interesados y de información pública («Boletín Oficial del Principado de Asturias», de 16 de octubre de 2002).

Emitieron informe favorable a la inclusión en el Inventario la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de Oviedo y la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).

También se solicitó informe a la Real Academia de la Historia, que no fue contestado en el plazo de tres meses por lo que se entiende que su posición es también favorable a la inclusión.

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en reunión del Pleno celebrada el 12 de noviembre de 2002, acordó por unanimidad, informar favorablemente la inclusión del referido bien en el Inventario.

Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna alegación.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el citado artículo 24, de la Ley de Patrimonio Cultural antes aludida, procede ordenar la inclusión de dicho bien en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio; el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Ordenar la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble sito en el número 17 de la calle de La Lila, de Oviedo, conocido como «Palacete de La Lila» o «Villa Rosita».

Segundo.—Que este acuerdo se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Oviedo, a los órganos competentes de la Administración General del Estado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificándose por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Oviedo, 18 de noviembre de 2002.—El Consejero, Javier Fernández Vallina.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

24706 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control.*

Visto el escrito presentado por don Ramón Roch Noguera, con documento nacional de identidad número 46.319.445-K, Director Gerente y representante legal de la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», provista del CIF: A-08658601, con domicilio

en calle Pablo Ruiz Picasso, número 10, de Zaragoza, autorizada a actuar como Organismo de Control por Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio, solicitando la actualización y renovación de dicha autorización.

Vista la Acreditación otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 24 de mayo de 2002 y número 01/EI004, a la entidad «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima».

Vista la Acreditación otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 28 de junio de 2002 y número 01/EI098, a la entidad «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima».

Resultando que ha presentado ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, la documentación que establece el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996) y que de acuerdo con la documentación adicional aportada se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 43.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio; 539/1984, de 8 de febrero, y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás legislación concordante.

Esta Dirección General de Industria y Comercio ha resuelto:

Primero.—Actualizar y renovar la autorización concedida, a la empresa «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por Resolución de 7 de marzo de 1997, modificada por Resoluciones de 2 de abril, de 24 de junio, de 24 de julio, 12 de noviembre de 1998, de 8 de febrero, de 25 de septiembre y 20 de diciembre de 2000 y de 8 de mayo de 2001 de esta Dirección General, sustituyendo la relación de ámbitos reglamentarios, para los que dicha empresa fue autorizada a actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección, por la siguiente:

1. ÁREA INDUSTRIAL

Instalaciones y aparatos a presión

Decreto 2443/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueba el Reglamento de recipientes a presión. Modificado por Decreto 516/1972, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión. Modificado por Real Decreto 507/1982, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28 y de 24 de enero de 1991) y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17.

Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 76/767/CEE sobre Aparatos a Presión.

Real Decreto 1495/1991 de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), sobre aplicación de las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples. Modificado por Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995).

Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31), de aplicación de la Directiva 97/23/CE y modificación del Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Instalaciones eléctricas

Decreto 3151, de 28 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

Real Decreto 7/1988, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado dentro de determinados límites de tensión (aplicación Directiva del Consejo 73/23/CEE, desarrollado por Orden de 6 de junio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos

Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1980), sobre Almacenamiento de Productos Químicos. Modificado por Real Decreto 3485/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1984) y sus ITC MIE-APQ 001 a MIE-APQ 006.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas

Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Real Decreto 412/2001, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30 de septiembre de 1957, en Ginebra según texto refundido vigente.

Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (C.S.C.) de 2 de diciembre de 1972, en Ginebra, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1977, y sus enmiendas.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) de 1 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) + enmiendas posteriores.

Código Marítimo internacional de transporte de mercancías peligrosas (IMDG) y disposiciones vigentes.

Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas y sus modificaciones vigentes.

Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimenticios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (ATP). Modificado por Real Decreto 380/2001, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre normas para homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Reglamento internacional de 8 de agosto de 1986, sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) según texto refundido vigente.

Real Decreto 879/1989, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), por el que se aprueba el Reglamento nacional para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (TPF) + Orden Ministerial de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1997), por la que se adapta el TPF a las modificaciones introducidas en el ámbito internacional.

Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de las mercancías peligrosas por vía aérea según disposiciones vigentes.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos

Resolución de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas del MIE sobre construcción en instalación de depósitos de GLP de más de 15 Kg.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprueba el Reglamento de instalaciones distribuidoras de GLP de 0,1 a 20 metros cúbicos.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1972), que aprueba el Reglamento de instalaciones distribuidoras de GLP de 20 a 2000 metros cúbicos.

Orden de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento de Centros de Almacenamiento y Distribución de GLP envasados. Modificado por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Orden Ministerial de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Real Decreto 2913/1973 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento sobre el servicio público de gases combustibles. Modificado por Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1984).

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre y 23 de julio de 1984), Orden Ministerial de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y Orden Ministerial de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus ITC MIG 5.1. a MIG 5.5., MIG 6.1. y 6.2., MIG-7.1, MIG-7.2 y MIG-R 8.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), que aprueba el Reglamento de seguridad de centros de almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo a granel para su utilización como carburante para vehículos a motor. Modificada por Orden de 11 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986), por el que se aprueba la Instrucción sobre Documentación y Puesta en Servicio de Instalaciones Receptoras.

Orden Ministerial de 29 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y sus ITC MIE-AG1 a MIE-AG 20.

Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE. Modificado por Real Decreto 276/1995, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo).

Real Decreto 1853/1993, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos, o comerciales, y sus ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

Instalaciones frigoríficas

Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Modificado por Real Decreto 394/1979, de 2 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) y Real Decreto 754/1981, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril) y sus ITC MI IF 001 a MI IF 017.

Construcción de máquinas con riesgo

Orden de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 11), aprobando las ITC MSG-SM-1 de reglamento de seguridad de máquinas, elementos de máquinas o sistemas de protección de cuadros.

Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), sobre aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas. Modificado por Real Decreto 56/1995, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero).

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por el que se establecen las disposiciones mínimas de

seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, y sus ITC complementarias MIE AEM 1 a MIE AEM 3.

Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), sobre normas de aplicación de la Directiva del Consejo 84/528/CEE sobre aparatos elevadores de manejo mecánico.

Real Decreto 2370/1996, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre).

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Modificado por Real Decreto 2946/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de julio de 1981, por el que se aprueban las IT IC 01 a IT IC 26.

Orden de 8 de abril de 1983 por la que se dan normas para la determinación del rendimiento de calderas de potencia nominal superior a 100 kW para calefacción y agua caliente sanitaria («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/42/CEE, relativa a requisitos de rendimiento de calderas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE).

Instalaciones contra incendios

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y corrección de errores.

Real Decreto 2177/96, de 4 de octubre, por el que se aprueba la NBE-CPI-96 «Condiciones de protección de incendios de los edificios»

Minería

Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la minería.

Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras, y Orden de 20 de noviembre de 1984.

Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre Restauración del Espacio Natural Afectado por explotaciones de carbón a cielo abierto y aprovechamiento racional de estos recursos energéticos, y Orden de 13 de junio de 1984.

Orden de marzo de 1985 sobre Entidades colaboradoras para aplicación del Reglamento de Policía Minera.

Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras.

Instalaciones petrolíferas

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las ITC MI-IP 01 e ITC MI-IP 02 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995 y 20 de abril de 1995).

Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la ITC MI-IP 04 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1996). Instalaciones fijas de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI-IP02 «Parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos».

Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se modifica el Real Decreto 1427/1997, y el Real Decreto 2201/1995, y se aprueba las nuevas ITC MI-IP-03 e ITC MI-IP-04.

Accidentes mayores

«Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1991, directriz básica para la elaboración de planes especiales del sector químico.

Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Estructuras metálicas

Decreto 1384/1972, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), modificado por Decreto de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), regulando sector de empresas de construcción de estructuras metálicas en obra civil.

Real Decreto 1829/1995, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1996), por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación NBE EA 95 «Estructuras de acero en edificación».

Instalaciones interiores de suministro de agua

Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las «Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua».

Hormigón preparado

Orden Presidencia de Gobierno de 5 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aprobando instrucción para fabricación y suministro de hormigón preparado, modificada por Orden de Presidencia de Gobierno, de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 1280/1976, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), sobre clasificación actividad de fabricación de hormigón preparado.

Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1999) modificado por el Real Decreto 996/1999, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1996), sobre criterios para la realización de control de producción de los hormigones fabricados en central.

2. ÁREA MEDIOAMBIENTAL

Emisiones atmosféricas

Real Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1975).

Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Real Decreto 646/1991, de 22 de abril, de normas sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes de grandes instalaciones de combustión (modificado por Real Decreto 1800/1995).

Orden de 26 de diciembre de 1995, que desarrolla el Real Decreto 646/1991 de 22 de abril.

Real Decreto 1088/1992, sobre limitación de emisiones incineradoras municipales.

Real Decreto 1217/1997, sobre incineración de residuos peligrosos.

Aguas residuales

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos I, IV, VI y VII de la Ley de Aguas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Residuos

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de los residuos tóxicos y peligrosos («Boletín Oficial del Estado» del 30)

Segundo.—La presente actualización y renovación de la actuación como Organismo de Control, en lo referente al tipo de inspección, con carácter general se referirá a todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia, y con carácter específico, en el ámbito reglamentario de las instalaciones petrolíferas se exceptúa la realización de pruebas de estanqueidad con sistemas de detección de fugas según Real Decreto 1523/1999, y en el ámbito reglamentario de accidentes mayores se referirá únicamente a las inspecciones definidas para los organismos de control. Dentro del área de la calidad ambiental, los ámbitos de inspección para las emisiones atmosféricas son la comprobación «in situ» de la conformidad en función de la concentración de contaminantes: Partículas y gases (CO, NO_x, SO₂) y la comprobación de la conformidad en función de la concentración de los contaminantes [partículas, metales (Cd, Mn, Cu, Ni, Cr, Sb, As, Co, Hg), gases (NO_x, HCl, SO₂, HF, COV'S), Dioxinas y Furanos]. El ámbito de inspección para las áreas de aguas residuales y residuos es de comprobación de la conformidad en función de la concentración (físico-químicos o microbiológicos), presencia (microbiológicos) y efectos toxicológicos de contaminantes.

Tercero.—La presente actualización y renovación de la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», para actuar como Organismo de Control, mantendrá su vigencia mientras permanezcan en vigor las Acreditaciones número 01/EI/004 con fecha 24 de mayo de 2002 y número 01/EI098 con fecha 28 de junio de 2002 otorgadas por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sean las citadas acreditaciones.

Cuarto.—La presente actualización y renovación de la autorización para actuar como Organismo de Control queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Cumplir lo establecido con carácter general por el citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como por la también citada Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que es de aplicación.

B) En lo concerniente a su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cumplir con lo dispuesto en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2002.—El Director general, Carlos Javier Navarro Espada.